



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Don Agustí García Andrés, Secretario del Ajuntament de l'Escala, Girona.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2020, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.5.- Vistos los registros de entrada números 4457 y 4459 de fechas 3 de junio de 2020 y efectuados por las Sras. Lucía Aguilera Chica y Vili Nikolaeva Vasileva, respectivamente, mediante los cuales solicitan se inicie expediente de tramitación de subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de L'Escala para el 2020, para hacer prácticas en el Ayuntamiento de L'Escala durante los meses de julio y agosto de 2020 como estudiantes de la Universidad de Girona (UdG-Facultad de Turismo).

Vistos los documentos de fecha 17 de junio de 2020 que presenta el área de promoción económica y turística para informar y justificar la aprobación y redacción de convenios de colaboración con la Universidad de Girona para subvención nominativa a los alumnos en prácticas durante la anualidad 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales para el 2020 en la partida número 04.432.48900.01, con una consignación presupuestaria por importe de 3.600,00€ a favor de las alumnas de prácticas de la UdG (Facultad de Turismo).

Visto que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, con la obligación de establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Que el convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento y la UdG sería para los meses de julio y agosto de 2020.

Dado que las alumnas de prácticas deben cobrar lo que estipula el convenio de manera mensual y de acuerdo con el artículo 34.4. de la Ley General de Subvenciones, se podrá disponer mensualmente del importe que corresponda del total subvencionado

Que las peticionarias habrán aportado certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de L'Escala, así como del certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, para poder recibir el pago de las subvenciones.

Que de acuerdo con lo figurado en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa que nos ocupa.

Signatura 2 de 2	02/03/2021	ALCALDE.
Victor Puga Lopez		
Signatura 1 de 2	02/03/2021	SECRETARI
Agusti Garcia Andrés		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació b5162672f5bf4855bef9d49c83089c24001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Que las beneficiarias deberán cumplir con todo lo figurado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto a la tramitación y justificación de la subvención otorgada.

Vistos los informes favorables emitidos por la técnica de subvenciones, los Servicios Jurídicos y la Interventora municipal, de fechas 18, 19 y 29 de junio de 2020, respectivamente.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Universidad de Girona (Facultad de Turismo) para el fomento de prácticas de alumnos durante el ejercicio 2020. Los efectos derivados del mismo se regularán por las cláusulas que en el mismo figuran, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

Segundo.- Aprobar el inicio del expediente de otorgamiento de subvención nominativa a las Sras. Lucía Aguilera Chica y Vili Nikolaeva Vasileva, para hacer prácticas en el Ayuntamiento de L'Escala durante los meses de julio y agosto de 2020 como estudiantes de la Universidad de Girona (UdG-Facultad de Turismo).

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Cuarto.- Notificar los precedentes acuerdos a las interesadas, a los efectos oportunos.

Y para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en L'Escala a fecha de firma electrónica.

Visto Bueno,
EL ALCALDE
Victor Puga López

EL SECRETARIO
Agustí Garcia Andrés

Signatura 2 de 2	02/03/2021	ALCALDE.
Victor Puga López		
Signatura 1 de 2	02/03/2021	SECRETARI
Agustí Garcia Andrés		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	b5162672f5bf4855bef9d49c83089c24001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Habiéndome sido ordenada en fecha 17 de junio de 2020 la transcripción y toma de razón de Convenio, que contiene el texto siguiente:

" CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN ENTIDADES COLABORADORAS

REUNIDOS

Por un lado, el Dr. Joaquím Majó Fernández, rector de la Facultad de Turismo de la Universidad de Girona, domiciliado en Girona, Plaza Sant Domènec, 3, 17004, NIF Q6750002E.

Por otro lado, el Ilmo. Sr. Víctor Puga López, en nombre i representación de la entidad colaboradora, Ajuntament de L'Escala, domiciliado en la calle Pintor Joan Massanet, 34, CP 17130-L'Escala, con NIF: P1706800H

Y por otro lado, Lucia Aguilera Chica, con DNI con domicilio en CP 17130-L'Escala, estudiante en Grado de Turismo en la Facultad de Turismo.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y

MANIFIESTAN

Que en el marco del Real decreto 592/2014, de 11 de julio, en el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las partes suscriben este documento y

ACUERDAN

Primero. El objeto de este convenio es establecer las condiciones sobre las que se han de desarrollar las prácticas académicas externas que el estudiante debe llevar a cabo por su formación. Las prácticas deben ir encaminadas a completar el aprendizaje teórico y práctico de la estudiante a fin de proporcionarle una formación completa e integral.

El estudiante debe desarrollar estas prácticas académicas externas de conformidad con el proyecto formativo detallado en el anexo de este convenio, en el que se incluyen los objetivos y las actividades a desarrollar.

Segundo. Las condiciones de la estancia de prácticas serán:

1. La duración de las prácticas se establece desde el día **01/07/2020** hasta el día **31/08/2020**, en **horario de mañanas o tardes**.

Esta dedicación es compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación del estudiante en la Universidad.

2. El número de horas total de la estancia de prácticas externas es de 339.

3. La estancia de prácticas tiene lugar en la **ESCALA**.

Signatura 1 de 1
Agusti Garcia Andrés
18/06/2021
SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 8f38779c042343dcaeead2e8236bff49001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Tercero. El estudiante deberá percibir de la entidad colaboradora la cantidad de **1800€** (sometida a una retención mínima del 2% de IRPF de conformidad con el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo), en concepto de ayuda al estudio, que le será satisfecha según se acuerde entre las dos partes. En el caso de retribución comportará la inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

Este convenio goza de la exención de la tarifa en concepto de gestión de convenio, de acuerdo con lo establecido por los presupuestos vigentes de la Universidad de Girona.

Cuarto. Los derechos y deberes del estudiante son los establecidos por las normativas vigentes que les son de aplicación entre los que figuran,

Derechos:

- a. Ser tutelado durante el periodo de ejecución de su práctica formativa por un tutor de la universidad y por un profesional de la entidad externa colaboradora.
- b. Tener la cobertura de un seguro durante el periodo de realización de las prácticas.
- c. En los casos que así se establezca, percibir la aportación económica prevista por parte de la entidad colaboradora, siendo satisfecha en la forma que oportunamente determinen ambas partes.
- d. Recibir la documentación relativa a sus prácticas con antelación suficiente.
- e. Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la entidad colaboradora.
- f. Asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno de la universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución.
- g. A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad llevada a cabo, su duración y, si procede, su rendimiento.
- h. A la propiedad intelectual e industrial en los términos que establece la legislación reguladora de la materia.
- y. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, la información, la evaluación y el desarrollo mismo de las prácticas en igualdad de condiciones.
- j. A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con las actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- k. Aquellos otros recogidos por la normativa de la universidad.

Deberes:

- a. Conocer y cumplir el proyecto formativo previsto siguiendo las indicaciones del tutor en la entidad externa colaboradora, bajo la supervisión del tutor de la universidad.
- b. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas académicas externas de la UdG.
- c. Mantener contacto con el tutor académico durante toda la duración prevista para la actividad, comunicarle e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la misma.
- d. Entregar a la universidad todos los documentos e informes que se soliciten para el seguimiento y evaluación, según el tipo de práctica.
- e. Incorporarse a la entidad externa colaboradora que se trate en la fecha acordada.
- f. Cumplir y respetar las normas de funcionamiento y políticas de la entidad externa colaboradora.

Signatura 1 de 1
Agusti Garcia Andrés
18/06/2021
SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 8f38779c042343dcaeead2e8236bff49001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/diariabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



- g. Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad externa colaboradora, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas.
- h. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa entidad o institución pública o privada y no explotar aquellos datos obtenidos en la práctica sin la autorización expresa de la empresa, entidad o institución pública o privada y la UdG.
- i. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad externa colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la UdG.

El estudiante tiene derecho al régimen de permisos siguiente:

- a. Para exámenes, ya sean parciales o finales. El estudiante tiene permiso todo el día en que tiene lugar el examen.
- b. Por tutoría. El estudiante tiene permiso las horas indispensables para la tutoría.
- c. Para presentación de trabajos académicos. El estudiante tiene permiso las horas indispensables para la presentación de los trabajos académicos.
- d. Para la representación y la participación en los órganos de gobierno y de representación de la Universidad. El estudiante tiene permiso las horas indispensables para la celebración de las sesiones y para participar en los procesos electorales que corresponda.
- e. Por visita médica. El estudiante tiene permiso las horas indispensables para asistir a la visita médica.
- f. Para otros supuestos aprobados conjuntamente por la entidad colaboradora y la Universidad de Girona.

El estudiante debe informar a la entidad colaboradora con suficiente antelación de aquellas ausencias que sean previsibles y debe presentar los justificantes correspondientes.

Las horas de prácticas que no se hayan podido llevar a cabo debido a un permiso pueden conllevar una ampliación de la fecha de finalización de la estancia de prácticas equivalente al tiempo disfrutado de permiso, siempre que esta ampliación se comunique con anterioridad a la finalización del período inicialmente pactado con la Universidad de Girona.

El estudiante se compromete expresamente a tratar con absoluta confidencialidad la información interna de la entidad colaboradora donde desarrolla la estancia de prácticas y a guardar secreto profesional sobre sus actividades, tanto durante la estancia como una vez la haya finalizado.

Una vez finalizada la estancia de prácticas, el estudiante debe elaborar una memoria final y presentarla en el tiempo y la forma que establezca el reglamento interno del centro docente.

Una vez finalizada la estancia de prácticas, la Universidad emitirá un documento acreditativo para el estudiante y debe incluir la estancia en el Suplemento Europeo al Título (SET).

El estudiante disfruta de la cobertura del seguro escolar obligatorio o, si está excluido por razones de edad, por el seguro de accidentes que la UdG ofrece a todos los estudiantes y que deben contratar obligatoriamente los estudiantes participantes en prácticas externas que no pueden suscribir la escolar obligatoria.

Signatura 1 de 1	18/06/2021	SECRETARI
Agusti Garcia Andrés		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 8f38779c042343dcaeead2e8236bff49001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Cuando las prácticas se realicen fuera de España, el estudiante estará obligado a contratar el seguro médico y de accidentes que la UdG ofrece a todos los estudiantes. La UdG manifiesta que, en la fecha de suscripción de este convenio tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil para cubrir las contingencias que se susciten como consecuencia de la realización de las prácticas externas. Si la entidad colaboradora requiere algún otro tipo de seguro, ésta será a cargo del estudiante.

Quinto. La Facultad de Turismo designa como profesor/a tutor/a del estudiante durante esta estancia de prácticas el/la profesor/a JOSEP MARIA AGUIRRE FONT.

La entidad colaboradora designa el/la señor/a CARMÉ FORMATJÉ RODELLAS como persona tutora, que velará por la formación del estudiante, fijará el plan de trabajo según el proyecto formativo y se coordinará con la persona tutora interna designada por la Universidad.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio.

La Universidad y la entidad colaboradora hacen constar que los datos personales contenidos en el presente Convenio, así como las de los tutores y otras personas de contacto, se destinarán al cumplimiento de las recíprocas relaciones entre las partes. Velarán por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. Cada parte tratará los datos personales que obtengan de la otra parte como responsable del Tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del RGPD.

La finalidad del tratamiento será gestionar el convenio y llevar a cabo las actuaciones que se derivan. La legitimación del tratamiento tiene su fundamento en las relaciones jurídicas formalizadas en el presente documento (art. 6.1.b RGPD). Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, rectificación, portabilidad, supresión, solicitar la limitación del tratamiento y oposición) los representantes o interlocutores de la entidad colaboradora podrán dirigirse a la Secretaría General de la Universidad. A su vez los representantes de la Universidad podrán dirigirse a la entidad colaboradora a las referencias y direcciones que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El acceso a los datos del estudiante por parte de la entidad colaboradora deriva del cumplimiento de una relación con la Universidad previamente aceptada por el estudiante. La entidad colaboradora asume la función de responsable del tratamiento de los datos del estudiante. Le informará del tratamiento que efectuará de sus datos y de cómo puede ejercer los derechos que la Ley reconoce a las personas interesadas.

La entidad colaboradora se compromete, expresamente, a informar al estudiante de la organización y el funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

La persona tutora designada por la entidad colaboradora tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

Signatura 1 de 1
Agustí Garcia Andrés
18/06/2021
SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 8f38779c042343dcaeead2e8236bff49001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Una vez finalizada la estancia de prácticas, la persona tutora de la entidad colaboradora debe elaborar un informe final y enviarlo al tutor de la universidad en el plazo de 7 días a partir de la finalización de la estancia de prácticas, según el modelo establecido que se adjunta y que está disponible en la página web de la Plataforma de prácticas de la Facultad de Turismo.

Sexto. Los reconocimientos derivados de las prácticas serán:

1. Finalizada la estancia de prácticas, y previa petición por parte del estudiante, la entidad colaboradora emitirá un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.

2. En cuanto al reconocimiento de la persona tutora designada por la entidad colaboradora, la universidad, previa petición por parte de la persona interesada, expedirá un certificado de reconocimiento institucional, en el que debe constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

Séptimo. La realización de la estancia de prácticas no supone la asunción para las partes de obligaciones más allá de las estrictamente establecidas en este documento, y en ningún caso implica la existencia de relación laboral entre el estudiante y la entidad colaboradora.

El estudiante y la entidad colaboradora manifiestan, expresamente, que durante el periodo de realización de las prácticas reguladas en este convenio no mantienen ninguna relación contractual, tal como se establece en el artículo 2, apartado 2.3.3 c) de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de Grados y Másteres de la Universidad de Girona, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UdG en la sesión núm. 8/12, de 20 de diciembre de 2012.

Octavo. Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa serán:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en este convenio. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio deberá comunicar su intención a las otras partes con una antelación mínima de quince días. El incumplimiento causante de la resolución del convenio se comunicará, a la mayor brevedad posible, al decanato/dirección del centro docente.
- e) Las causas previstas en la legislación aplicable.

Noveno. Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del curso académico en el que tiene lugar la estancia de prácticas del estudiante.

Décimo. Estas condiciones específicas se suscriben al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, a la que quedan sometidas en todas sus estipulaciones.

Signatura 1 de 1
Agusti Garcia Andrés
18/06/2021
SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 8f38779c042343dcaeead2e8236bff49001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Undécimo. Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, la interpretación o la ejecución de este convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes. Si esto no es posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de Girona.

Duodécimo. La Universidad de Girona y la entidad colaboradora pueden hacer difusión pública de la suscripción de este convenio, siempre que quede enmarcada en el espíritu y en la voluntad de colaboración establecida entre las partes.

PROYECTO FORMATIVO

Proyecto formativo relativa al convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Girona con NIF: Q6750002E, la entidad colaboradora Ajuntament de l'Escala con NIF: P1706800H, y el estudiante Sr/a. Lucía Aguilera Chica, con DNI/NIE o Pasaporte en fecha 21 de febrero de 2020.

I. Datos del proyecto formativo:

Tipos de prácticas: X Extracurriculares / Curriculares

Entidad colaboradora: Ajuntament de l'Escala, con NIF: P1706800H

Estudiante: Lucía Aguilera Chica, con DNI

Dirección de la realización de la estancia de prácticas: L'Escala

Área/Departamento/Servicio donde se realiza la estancia de prácticas:

Periodo de realización de la actividad: del 1/07/2020 al 31/08/2020

Horario: mañanas o tardes.

II. Motivación:

Aplicar y complementar la formación adquirida en la formación académica del estudiante, acercar al estudiante a la realidad del ámbito profesional en que ejercerá su actividad profesional y desarrollar competencias que favorezcan su incorporación en el mercado de trabajo.

III. Objetivo de la estancia de prácticas.

Ser polivalente y adaptarse a las diferentes situaciones que se presenten cuando se realiza atención al público. Aprender cómo funciona la organización de una oficina de turismo y el trabajo en equipo.

IV. Detalle del contenido de la estancia de prácticas.

Dar soporte a la oficina de turismo, atención e información de las actividades y servicios del municipio al público, promoción de la oferta local, hacer seguimiento gestor estadísticas, venta de productos de promoción, entradas de conciertos, alquiler del servicio de *bicing*, responder a las llamadas y responder correos electrónicos...

V. Competencias que habrá adquirido el estudiante al finalizar la estancia de prácticas.

Prevenir y resolver problemas, conflictos y tomar decisiones. Trabajo en equipo, establecer relaciones que puedan ayudar a impulsar las potencialidades de cooperación y mantenerlas de forma continuada. Tener habilidad para las relaciones personales dentro de cualquier contexto y situación. Comunicarse oralmente y por escrito. Utilizar la terminología y el lenguaje de los diversos ámbitos turísticos. Utilizar técnicas,

Signatura 1 de 1
Agusti Garcia Andrés
18/06/2021
SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 8f38779c042343dcaeead2e8236bff49001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/diariabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



metodología y modelos básicos de las disciplinas turísticas. Analizar las implicaciones éticas del turismo. Evaluar la sostenibilidad de las propias propuestas y actuaciones.

VI. Procedimiento del seguimiento por parte de la persona tutora designada por la entidad colaboradora.
Semanal.

Y, para que así conste, las partes firman este documento, por triplicado, en el lugar y fecha señalados.

Por el Ayuntamiento de l'Escala,
El Alcalde,

Víctor Puga López

Por la Universidad de Girona
El Rector de la facultad de Turismo,

Joaquím Majó Fernández

La estudiante

Lucia Aguilera Chica

La Escala, a 21 de febrero de 2020"

Se notifica para público conocimiento, en L'Escala, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA

Sr. Agustín García Andrés

Signatura 1 de 1	18/06/2021	SECRETARI
Agusti Garcia Andrés		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	8f38779c042343dcaeead2e8236bff49001	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

Habiéndome sido ordenada en fecha 17 de junio de 2020 la transcripción y toma de razón de Convenio, que contiene el texto siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN ENTIDADES COLABORADORAS

REUNIDOS

Por un lado, el Dr. Joaquím Majó Fernández, rector de la Facultad de Turismo de la Universidad de Girona, domiciliado en Girona, Plaza Sant Domènec, 3, 17004, NIF Q6750002E.

Por otro lado, el Ilmo. Sr. Víctor Puga López, en nombre i representación de la entidad colaboradora, Ajuntament de L'Escala, domiciliado en la calle Pintor Joan Massanet, 34, CP 17130-L'Escala, con NIF: P1706800H

Y por otro lado, Vili Nikolaeva Vasileva, con DNI/Pasaporte con domicilio en 17130-L'Escala, estudiante en Grado de Turismo en la Facultad de Turismo.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y

MANIFIESTAN

Que en el marco del Real decreto 592/2014, de 11 de julio, en el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las partes suscriben este documento y

ACUERDAN

Primero. El objeto de este convenio es establecer las condiciones sobre las que se han de desarrollar las prácticas académicas externas que el estudiante debe llevar a cabo por su formación. Las prácticas deben ir encaminadas a completar el aprendizaje teórico y práctico de la estudiante a fin de proporcionarle una formación completa e integral.

El estudiante debe desarrollar estas prácticas académicas externas de conformidad con el proyecto formativo detallado en el anexo de este convenio, en el que se incluyen los objetivos y las actividades a desarrollar.

Segundo. Las condiciones de la estancia de prácticas serán:

1. La duración de las prácticas se establece desde el día **01/07/2020** hasta el día **31/08/2020**, en **horario de mañanas o tardes**.

Esta dedicación es compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación del estudiante en la Universidad.

2. El número de horas total de la estancia de prácticas externas es de 338.

3. La estancia de prácticas tiene lugar en la **ESCALA**.

Signatura 1 de 1
Agusti Garcia Andrés
18/06/2021
SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 7c3bd40267e24434bb116959490fd107001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Tercero. El estudiante deberá percibir de la entidad colaboradora la cantidad de **1800€** (sometida a una retención mínima del 2% de IRPF de conformidad con el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo), en concepto de ayuda al estudio, que le será satisfecha según se acuerde entre las dos partes. En el caso de retribución comportará la inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

Este convenio goza de la exención de la tarifa en concepto de gestión de convenio, de acuerdo con lo establecido por los presupuestos vigentes de la Universidad de Girona.

Cuarto. Los derechos y deberes del estudiante son los establecidos por las normativas vigentes que les son de aplicación entre los que figuran,

Derechos:

- a. Ser tutelado durante el periodo de ejecución de su práctica formativa por un tutor de la universidad y por un profesional de la entidad externa colaboradora.
- b. Tener la cobertura de un seguro durante el periodo de realización de las prácticas.
- c. En los casos que así se establezca, percibir la aportación económica prevista por parte de la entidad colaboradora, siendo satisfecha en la forma que oportunamente determinen ambas partes.
- d. Recibir la documentación relativa a sus prácticas con antelación suficiente.
- e. Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la entidad colaboradora.
- f. Asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno de la universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución.
- g. A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad llevada a cabo, su duración y, si procede, su rendimiento.
- h. A la propiedad intelectual e industrial en los términos que establece la legislación reguladora de la materia.
- y. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, la información, la evaluación y el desarrollo mismo de las prácticas en igualdad de condiciones.
- j. A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con las actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- k. Aquellos otros recogidos por la normativa de la universidad.

Deberes:

- a. Conocer y cumplir el proyecto formativo previsto siguiendo las indicaciones del tutor en la entidad externa colaboradora, bajo la supervisión del tutor de la universidad.
- b. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas académicas externas de la UdG.
- c. Mantener contacto con el tutor académico durante toda la duración prevista para la actividad, comunicarle e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la misma.
- d. Entregar a la universidad todos los documentos e informes que se soliciten para el seguimiento y evaluación, según el tipo de práctica.
- e. Incorporarse a la entidad externa colaboradora que se trate en la fecha acordada.

Signatura 1 de 1
Agustí Garcia Andrés
18/06/2021
SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 7c3bd40267e24434bb116959490fd107001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



- f. Cumplir y respetar las normas de funcionamiento y políticas de la entidad externa colaboradora.
- g. Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad externa colaboradora, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas.
- h. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa entidad o institución pública o privada y no explotar aquellos datos obtenidos en la práctica sin la autorización expresa de la empresa, entidad o institución pública o privada y la UdG.
- i. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad externa colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la UdG.

El estudiante tiene derecho al régimen de permisos siguiente:

- a. Para exámenes, ya sean parciales o finales. El estudiante tiene permiso todo el día en que tiene lugar el examen.
- b. Por tutoría. El estudiante tiene permiso las horas indispensables para la tutoría.
- c. Para presentación de trabajos académicos. El estudiante tiene permiso las horas indispensables para la presentación de los trabajos académicos.
- d. Para la representación y la participación en los órganos de gobierno y de representación de la Universidad. El estudiante tiene permiso las horas indispensables para la celebración de las sesiones y para participar en los procesos electorales que corresponda.
- e. Por visita médica. El estudiante tiene permiso las horas indispensables para asistir a la visita médica.
- f. Para otros supuestos aprobados conjuntamente por la entidad colaboradora y la Universidad de Girona.

El estudiante debe informar a la entidad colaboradora con suficiente antelación de aquellas ausencias que sean previsibles y debe presentar los justificantes correspondientes.

Las horas de prácticas que no se hayan podido llevar a cabo debido a un permiso pueden conllevar una ampliación de la fecha de finalización de la estancia de prácticas equivalente al tiempo disfrutado de permiso, siempre que esta ampliación se comunique con anterioridad a la finalización del período inicialmente pactado con la Universidad de Girona.

El estudiante se compromete expresamente a tratar con absoluta confidencialidad la información interna de la entidad colaboradora donde desarrolla la estancia de prácticas y a guardar secreto profesional sobre sus actividades, tanto durante la estancia como una vez la haya finalizado.

Una vez finalizada la estancia de prácticas, el estudiante debe elaborar una memoria final y presentarla en el tiempo y la forma que establezca el reglamento interno del centro docente.

Una vez finalizada la estancia de prácticas, la Universidad emitirá un documento acreditativo para el estudiante y debe incluir la estancia en el Suplemento Europeo al Título (SET).

El estudiante disfruta de la cobertura del seguro escolar obligatorio o, si está excluido por razones de edad, por el seguro de accidentes que la UdG ofrece a todos los

Signatura 1 de 1	SECRETARI
Agusti Garcia Andrés	18/06/2021

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 7c3bd40267e24434bb116959490fd107001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



estudiantes y que deben contratar obligatoriamente los estudiantes participantes en prácticas externas que no pueden suscribir la escolar obligatoria.

Cuando las prácticas se realicen fuera de España, el estudiante estará obligado a contratar el seguro médico y de accidentes que la UdG ofrece a todos los estudiantes. La UdG manifiesta que, en la fecha de suscripción de este convenio tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil para cubrir las contingencias que se susciten como consecuencia de la realización de las prácticas externas. Si la entidad colaboradora requiere algún otro tipo de seguro, ésta será a cargo del estudiante.

Quinto. La Facultad de Turismo designa como profesor/a tutor/a del estudiante durante esta estancia de prácticas el/la profesor/a JOSEP MARIA AGUIRRE FONT.

La entidad colaboradora designa el/la señor/a CARMÉ FORMATJÉ RODELLAS como persona tutora, que velará por la formación del estudiante, fijará el plan de trabajo según el proyecto formativo y se coordinará con la persona tutora interna designada por la Universidad.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio.

La Universidad y la entidad colaboradora hacen constar que los datos personales contenidos en el presente Convenio, así como las de los tutores y otras personas de contacto, se destinarán al cumplimiento de las recíprocas relaciones entre las partes. Velarán por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. Cada parte tratará los datos personales que obtengan de la otra parte como responsable del Tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del RGPD.

La finalidad del tratamiento será gestionar el convenio y llevar a cabo las actuaciones que se derivan. La legitimación del tratamiento tiene su fundamento en las relaciones jurídicas formalizadas en el presente documento (art. 6.1.b RGPD). Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, rectificación, portabilidad, supresión, solicitar la limitación del tratamiento y oposición) los representantes o interlocutores de la entidad colaboradora podrán dirigirse a la Secretaría General de la Universidad. A su vez los representantes de la Universidad podrán dirigirse a la entidad colaboradora a las referencias y direcciones que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El acceso a los datos del estudiante por parte de la entidad colaboradora deriva del cumplimiento de una relación con la Universidad previamente aceptada por el estudiante. La entidad colaboradora asume la función de responsable del tratamiento de los datos del estudiante. Le informará del tratamiento que efectuará de sus datos y de cómo puede ejercer los derechos que la Ley reconoce a las personas interesadas.

La entidad colaboradora se compromete, expresamente, a informar al estudiante de la organización y el funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

Signatura 1 de 1
Agustí Garcia Andrés
18/06/2021
SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	7c3bd40267e24434bb116959490fd107001	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

La persona tutora designada por la entidad colaboradora tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

Una vez finalizada la estancia de prácticas, la persona tutora de la entidad colaboradora debe elaborar un informe final y enviarlo al tutor de la universidad en el plazo de 7 días a partir de la finalización de la estancia de prácticas, según el modelo establecido que se adjunta y que está disponible en la página web de la Plataforma de prácticas de la Facultad de Turismo.

Sexto. Los reconocimientos derivados de las prácticas serán:

1. Finalizada la estancia de prácticas, y previa petición por parte del estudiante, la entidad colaboradora emitirá un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.

2. En cuanto al reconocimiento de la persona tutora designada por la entidad colaboradora, la universidad, previa petición por parte de la persona interesada, expedirá un certificado de reconocimiento institucional, en el que debe constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

Séptimo. La realización de la estancia de prácticas no supone la asunción para las partes de obligaciones más allá de las estrictamente establecidas en este documento, y en ningún caso implica la existencia de relación laboral entre el estudiante y la entidad colaboradora.

El estudiante y la entidad colaboradora manifiestan, expresamente, que durante el periodo de realización de las prácticas reguladas en este convenio no mantienen ninguna relación contractual, tal como se establece en el artículo 2, apartado 2.3.3 c) de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de Grados y Másteres de la Universidad de Girona, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UdG en la sesión núm. 8/12, de 20 de diciembre de 2012.

Octavo. Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa serán:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en este convenio. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio deberá comunicar su intención a las otras partes con una antelación mínima de quince días. El incumplimiento causante de la resolución del convenio se comunicará, a la mayor brevedad posible, al decanato/dirección del centro docente.
- e) Las causas previstas en la legislación aplicable.

Noveno. Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del curso académico en el que tiene lugar la estancia de prácticas del estudiante.

Signatura 1 de 1	18/06/2021	SECRETARI
Agusti Garcia Andrés		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 7c3bd40267e24434bb116959490fd107001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Décimo. Estas condiciones específicas se suscriben al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, a la que quedan sometidas en todas sus estipulaciones.

Undécimo. Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, la interpretación o la ejecución de este convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes. Si esto no es posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de Girona.

Duodécimo. La Universidad de Girona y la entidad colaboradora pueden hacer difusión pública de la suscripción de este convenio, siempre que quede enmarcada en el espíritu y en la voluntad de colaboración establecida entre las partes.

PROYECTO FORMATIVO

Proyecto formativo relativa al convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Girona con NIF: Q6750002E, la entidad colaboradora Ajuntament de l'Escala con NIF: P1706800H, y el estudiante Sr/a. Vili Nikolaeva Vasileva, con DNI/NIE o Pasaporte en fecha 21 de febrero de 2020.

I. Datos del proyecto formativo:

Tipos de prácticas: X Extracurriculares / Curriculares

Entidad colaboradora: Ajuntament de l'Escala, con NIF: P1706800H

Estudiante: Vili Nikolaeva Vasileva, con DNI/NIE:

Dirección de la realización de la estancia de prácticas: L'Escala

Área/Departamento/Servicio donde se realiza la estancia de prácticas:

Periodo de realización de la actividad: del 1/07/2020 al 31/08/2020

Horario: mañanas o tardes.

II. Motivación:

Aplicar y complementar la formación adquirida en la formación académica del estudiante, acercar al estudiante a la realidad del ámbito profesional en que ejercerá su actividad profesional y desarrollar competencias que favorezcan su incorporación en el mercado de trabajo.

III. Objetivo de la estancia de prácticas.

Ser polivalente y adaptarse a las diferentes situaciones que se presenten cuando se realiza atención al público. Aprender cómo funciona la organización de una oficina de turismo y el trabajo en equipo.

IV. Detalle del contenido de la estancia de prácticas.

Dar soporte a la oficina de turismo, atención e información de las actividades y servicios del municipio al público, promoción de la oferta local, hacer seguimiento gestor estadísticas, venta de productos de promoción, entradas de conciertos, alquiler del servicio de *bicing*, responder a las llamadas y responder correos electrónicos...

V. Competencias que habrá adquirido el estudiante al finalizar la estancia de prácticas.

Signatura 1 de 1
Agusti Garcia Andrés
18/06/2021
SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 7c3bd40267e24434bb116959490fd107001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Prevenir y resolver problemas, conflictos y tomar decisiones. Trabajo en equipo, establecer relaciones que puedan ayudar a impulsar las potencialidades de cooperación y mantenerlas de forma continuada. Tener habilidad para las relaciones personales dentro de cualquier contexto y situación. Comunicarse oralmente y por escrito. Utilizar la terminología y el lenguaje de los diversos ámbitos turísticos. Utilizar técnicas, metodología y modelos básicos de las disciplinas turísticas. Analizar las implicaciones éticas del turismo. Evaluar la sostenibilidad de las propias propuestas y actuaciones.

VI. Procedimiento del seguimiento por parte de la persona tutora designada por la entidad colaboradora.
Semanal.

Y, para que así conste, las partes firman este documento, por triplicado, en el lugar y fecha señalados.

Por el Ayuntamiento de l'Escala,
El Alcalde,

Víctor Puga López

Por la Universidad de Girona
El Rector de la facultad de Turismo,

Joaquím Majó Fernández

La estudiante

Vili Nikolaeva Vasileva

La Escala, a 21 de febrero de 2020"

Se notifica para público conocimiento, en L'Escala, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA

Sr. Agustín García Andrés

Signatura 1 de 1	18/06/2021	SECRETARI
Agusti Garcia Andrés		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 7c3bd40267e24434bb116959490fd107001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



